



DILIGENCIA: Para hacer constar y dar fe, que el presente documento es una traducción literal, auténtica y fidedigna del convenio original firmado por todas las partes, y que consta en el archivo del departamento de Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos que resulten oportunos.

Lugar y fecha, según firmas digitales

CRIPTOLIB_CF_Firma1

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES Y LA ASOCIACIÓN JUNTS EN ACCIÓ 2020

Lugar y fecha según firmas digitales,

Reunidos por una parte la Il.lma. Sra. Abigail Garrido Tinta, Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, asistida por mí, el Secretario General Accidental de la Corporación, Santiago Blanco Serrano, que doy fe del acto.

Y por otro lado la Sra. Blanca Peribáñez Romagosa, con DNI 522****4V, que actúa en representación de la Asociación JUNTS EN ACCIÓ, CIF G-65235723, en calidad de presidenta de la entidad.

1.- Objeto

El objeto del presente convenio es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, trámite, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que conceda la entidad a través del Servicio de Deportes destinados a financiar proyectos / actividades que tengan por objeto:

- 1) Actividades/proyecto deportivo entidad:
 - Mejorar la calidad de vida de los jóvenes con discapacidad mediante actividades físico-deportivas y de ocio.
 - Conseguir que estas actividades a nivel deportivo y de ocio puedan desarrollarse el máximo posible dentro de ambientes inclusivos.
 - Formar en el ámbito de la actividad física adaptada a nivel inclusivo y no inclusivo.
 - Dar visibilidad socialmente de las necesidades y de los derechos de nuestros jóvenes con discapacidad.

Y de acuerdo con la siguiente relación de actividades previstas para el 2020

- Ciclismo indoor en l'Espai Blau, con 12 participantes.
- Participación del equipo de baloncesto Ribes-Junts en Acció en la liga Fedic, con 15 participantes.



Ajuntament Sant Pere de Ribes

- Organización del Taller multideporte Parellades para abrir el mundo deportivo a nuestros socios, con la práctica de diferentes disciplinas deportivas, con 18 participantes.
 - Participación del Grupo de Ocio en las actividades culturales, económicas, gastronómicas y de ocio de Sant Pere de Ribes, con 20 participantes.
- 2) El objeto de una parte de la subvención podrá ser la colaboración con ayudas relacionadas para luchar contra el Covid-19. Por lo tanto, la entidad podrá justificar una parte de la subvención de manera ordinaria (seguros, gastos corrientes, etc.) y otra parte la destinará a partidas del ayuntamiento relacionadas con ayudas para el Covid-19, tales como aportación al banco de alimentos de Sant Camil, aportación ONG con trabajo al municipio, etc.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de subvenciones para el presente año, éstas subvenciones deberán fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan como finalidad:

- Apoyar y potenciar el arraigo y estructuración del sistema deportivo local, entendido como el conjunto de promotores de ofertas de servicios y actividades deportivas en el municipio. Apoyar también a sus usuarios y practicantes.
- Ofrecer servicios y actividades deportivas en las vertientes deporte escolar, deporte base, deporte de competición de ocio y de promoción de la salud.
- Facilitar el acceso a las actividades deportivas a aquellos colectivos con más riesgo de exclusión social.
- Potenciar el conocimiento externo de la oferta deportiva del municipio.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de este convenio, deberán destinarse a financiar proyectos / actividades desarrolladas durante 2020.

4.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento a través del Servicio de Deportes subvencionará a JUNTS EN ACCIÓ con un importe de *CINCO MIL QUINIENTOS (5.500,00) EUROS*, para colaborar en la realización de las actividades descritas en el punto 1.

5.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte la entidad beneficiaria.

6.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante el 1 de enero al 31 de octubre de 2020.



7.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Las directamente relacionadas con las acciones y actividades establecidas en la cláusula 1.

No serán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de inversiones (Adquisición de mobiliario, obras y similares).
- El IVA, cuando la entidad beneficiaria pueda repercutirlo

8.- Subcontratación

En el caso que subcontraten la ejecución de las actividades y acciones subvencionadas, esta no podrá superar nunca el 50% del importe recibido.

9.- Forma de pago

En el momento de la firma del convenio se realizará un pago de la cantidad otorgada, 5.500,00 €.

Asimismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con este objetivo, la entidad autoriza, mediante la firma de este convenio, en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización será vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.

De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 189, sobre los requisitos previo a la expedición de las órdenes de pago indica:

Las entidades beneficiarias de subvenciones otorgadas a cargo de los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrá obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente justificar la aplicación de los fondos recibidos.

10.- Plazo y forma de justificación

La subvención concedida se deberá justificar, como máximo el 30 de noviembre de 2020.

La tramitación del expediente, presentación de documentación, etc, podrá durar un plazo de tres meses más.

Esta justificación se presentará por la entidad beneficiaria mediante los modelos que se adjuntan al presente convenio y consistirá en una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

- 1) Instancia de presentación de justificación (Modelo 03)
- 2) Memoria de la actividad (Modelo 04)



Ajuntament Sant Pere de Ribes

- 3) Memoria económica justificativa de los ingresos y costes de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS (Modelo 5 y 6).
- 4) Facturas y comprobantes de pago de las mismas. La entidad debe presentar justificantes, como mínimo, por un importe igual a la cantidad recibida.
- 5) Formulario declaración de publicidad (Modelo 7) y un ejemplar de la publicidad editada para dar a conocer la actividad, donde conste la colaboración del Ayuntamiento

Requisitos de la justificación:

Requisitos de las facturas: sean originales o fotocopias compulsadas. El original se sellará por la Administración para que no pueda ser presentada por otra justificación. Sea de fecha del año en que se otorgue la subvención. Ir a nombre de la entidad beneficiaria y reunir requisitos técnicos oficiales (NIF, núm. Factura ...). Concepto referido a la actividad subvencionada. Recibos o sello que certifique el pago del gasto.

(La falsificación de cualquiera de los requisitos conllevará las sanciones oportunas).

11.- Deficiencias en la justificación

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la entidad beneficiaria la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse adelantado el pago.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, ésta no hubiera sido presentada, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de su notificación, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haber avanzado el pago.

12.- Garantías

La Asociación JUNTS EN ACCIÓ queda exonerada de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza.

13.- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.



Ajuntament Sant Pere de Ribes

1. Organizar las actividades establecidas en la cláusula 1 y participar en las reuniones de coordinación necesarias para desarrollarlas.
2. Colaborar en los órganos de participación del Ayuntamiento.

En caso de que el destinatario utilice instalaciones deportivas municipales con regularidad será necesario:

3. Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe de TRES CIENTOSMIL EUROS (300.000,00 €) que cubra sus actividades y participantes. La entidad deberá entregar la póliza y el recibo de pago actualizado al Servicio de Deportes en esports@santperederibes.cat.
4. Todas las personas practicantes deberán disponer de cobertura de accidentes durante las actividades físicas deportivas que realicen.
5. Llevar al Ayuntamiento el certificado negativo del Registro de delincuentes sexuales para todas las personas vinculadas directamente con los niños. Para dar cumplimiento a la Ley 26/2015, de 28 de julio, el sistema de protección a la infancia y la adolescencia y en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del voluntariado.
6. Tener cuidado de todas las dependencias de la instalación, y hacer un buen uso de las instalaciones y del material que hay en las mismas. La entidad tendrá que tener el control de los deportistas, técnicos, acompañantes, público y otros que se deriven de sus actividades, desde el momento que acceden a la instalación para que tengan una actitud educada. La entidad es la responsable de sus deportistas y técnicos cuando entran en la instalación deportiva municipal.
7. En consecuencia, la entidad asumirá los gastos causados por el mal uso de las instalaciones y del material común durante los entrenamientos, las competiciones y las actividades que organicen. Estos gastos se pagarán en el momento de la reparación consecuente. En caso de que la entidad no abone la reparación, el Ayuntamiento podrá reducir la subvención, si los hubiere, en la cantidad pertinente.
8. Hacer cumplir las normas de uso de las instalaciones deportivas municipales en todos sus diferentes apartados, así como todas las normativas de carácter superior que afectan a los equipamientos deportivos municipales y las actividades deportivas en general. Su desconocimiento no exime su aplicación.
9. Comunicar al Ayuntamiento y al concesionario o gestor, cualquier daño que se haya podido producir durante la realización de sus actividades en la instalación deportiva municipal.
10. Cumplir con los horarios de uso de las instalaciones, de acuerdo con las franjas horarias asignadas por cada entidad, tanto para entrenamientos como para partidos, como de la sala de reuniones, espacios que son compartidos con otras entidades.
11. SI reservar una plaza a coste 0 €, por 1 beca sin ningún coste para el Ayuntamiento, por un niño del municipio con necesidades especiales y de urgencia social que será derivado desde el Servicio de Bienestar Social.

La entidad se hará cargo:

- Si De los entrenamientos.
- Si Del seguro del deportista.
- Si Del coste de la inscripción en la competición.
- Si De los partidos.
- Si De darle la ropa deportiva mínimo.



A tener en cuenta para la beca, preferentemente de edades comprendidas entre 10 y 35 años.

12. Dar los siguientes soportes logísticos a las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento, como puede ser asesoramiento al Ayuntamiento, colaboración con participación de monitores y voluntarios, en caso de que sea necesario, etc.
13. Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
14. Las entidades beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
15. Las entidades beneficiarias de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
16. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
17. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
18. Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
19. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

14.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar la solicitud y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

15.- Causas de reintegro

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, la entidad beneficiaria estará obligada a reintegrar la parte excedida



2. Asimismo, también estará obligad a reintegrar, la entidad beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3. Es procedente el reintegro por parte de las entidades beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

16.- Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que reúnan las condiciones de beneficiarias.

2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Asimismo, serán responsables los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

17.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

18.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

19.- Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2020. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.



20.- Protección de datos.

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente convenio conforme a los preceptos contenidos en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para consultar información más detallada sobre protección de datos se puede dirigir a la web municipal.

<https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/sobre-la-seu/proteccio-de-dades>.

Blanca Peribáñez Romagosa

Abigail Garrido Tinta

Presidenta Associació Junts en Acció

Alcaldesa Ayuntamiento Sant Pere de Ribes

DA FE,

Santiago Blanco Serrano, Secretario General Accidental

Ayuntamiento Sant Pere de Ribes